

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 6 DE JUNIO DE 1990

Número 84

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 35 71 36	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 1.938

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Julio Burguillo Trigos, cuyo último domicilio conocido es en la calle Rufino Martín de Velasco, número 13, de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Avila, de la que resultan los siguientes hechos: Que don Julio Burguillo Trigos, no ha efectuado la renovación reglamentaria de la Licencia de Armas para Tiro Deportivo de Caza Mayor, que debió efectuar en septiembre de 1989.

A la vista de cuanto antecede, aparece usted como responsable de una falta gubernativa de infracción a lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento de Armas (B. O. E. de 25 de septiembre de 1981), por el que puede ser sancionado con una multa de 5.000 a 100.000 pesetas, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y acompañe los documentos que en apoyo de las mismas considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 30 de mayo de 1990.

El Gobernador Civil.—P. D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 1.939

GOBIERNO CIVIL DE AVILA EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-58, se hace pública notificación a don José Luis Jiménez Barbero; cuyo último domicilio conocido es en la calle Avenida de la Juventud, número 35, de Avila, de la resolución sancionadora número 205/90, de 30 de mayo de 1990, de este Gobierno Civil, por la que se le impone una multa de 1.000 pesetas, por infracción al artículo 85 del vigente Reglamento de Armas (B. O. E. de 25-IX-81), aprobado por el Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, y en el plazo de pago voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente), según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-XI-68, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo (B. O. E. de 18-III-1985), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr Ministro del Interior o en este Gobierno Civil.

Avila, 30 de mayo de 1990.

El Gobernador Civil.—P. D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 1.918

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Federico López de la Calle, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Juegos Recreativos, en local sito en la calle Alférez Provisional, 42, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 23 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1941

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Emilio Manso, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de instalación de depósito de G. L. P., en la calle Avenida de la Juventud, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento

de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 29 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.942

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Javier Martín Gómez, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Pub-Cafetería, en local sito en la calle Doctor Jesús Galán, 37, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 29 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.943

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Servicio de Bienestar Social, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de instalación de depósito de G. L. P., en la calle Santo Tomás (Residencia Valle Amblés), de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 29 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.862

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 7/90, ejecución 35/90, seguidos a instancia de doña María Angeles López Pérez y otra, contra: Comercial Infantil, S. L., sobre resolución contrato, y desconociéndose el domicilio de Comercial Infantil, S. L., se ha dictado con fecha 14-5-90, un auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.

HECHOS:

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante María Angeles López Pérez y otra, y de otra y como demandada, Comercial Infantil, S. L., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Comercial Infantil, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 274.440 pesetas en concepto de principal, más la de 54.888 pesetas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Comercial Infantil, Sociedad Limitada, por medio del presente Edicto se la

notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndola que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 14 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.863

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 32/90, ejecución 36/90, seguidos a instancia de doña Raquel Butenegro Jiménez, contra: Comercial Infantil, S. L., sobre resolución contrato, y desconociéndose el domicilio de Comercial Infantil, S. L., se ha dictado con fecha 14-5-90, un auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.

HECHOS:

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Raquel Butenegro Jiménez, y de otra como demandada, Comercial Infantil, S. L., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Comercial Infantil, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 111.825 pesetas en concepto de principal, más la de 22.365 pesetas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Comercial Infantil, Sociedad Limitada, por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndola que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 14 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.865

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 308/89, ejecución 33/90, seguidos a instancia de doña Elvira Soraya Aparicio López, contra: Inforavila, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de Inforavila, se ha dictado con fecha 3-5-90, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

HECHOS:

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Elvira Soraya Aparicio López, y de otra y como demandada: Inforavila, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el

Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la Parte ejecutada: Inforavila, suficientes para cubrir la cantidad de 156.000 pesetas en concepto de principal, más la de 31.200 pesetas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Inforavila, por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndola que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 3 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.794

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.874 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre informa-

ción pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Construcciones Normalizadas, S. A. (CONORSA). Nava de la Asunción (Segovia).

EMPLAZAMIENTO: Arévalo.

FINALIDAD: Suministro de energía a planta de trituración de áridos.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación de 315 KVA. de potencia; tipo interior; tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; protección: interruptor automático rupto-fusible en p. v. a.

PRESUPUESTO: 6.000.000 de pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 15 de mayo de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

Número 1.795

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.875 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Construcciones Normalizadas, S. A. (CONORSA). Nava de la Asunción (Segovia).

EMPLAZAMIENTO: Arévalo.

FINALIDAD: Suministro de energía a planta de trituración de áridos.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en media tensión, aérea, de 188 metros de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos

y de hormigón normalizados; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente. Tiene dos tramos, uno de torre metálica 100/13 (núm. 512) a C. T. de 75 KVA. existente, y el otro a C. T. de 315 KVA. nuevo.

PRESUPUESTO: 955.892 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 15 de mayo de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

Número 1.806

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

EXP. NUM. 1.826 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN CRESPOS, A NOMBRE DE GASPER, S. A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Gasper, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de una L. M. T. en Crespos, cuyas características principales son las siguientes:

L. M. T. aérea, a 15 KV., de 1.440 metros de longitud; conductor LA-56; apoyos metálicos C-2.000 kg. y hormigón 400 kg.; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 16 de mayo de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 178/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a 27 de mayo de 1989. La Ilma. Sra. Doña Maria José Rodríguez Duplá, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador señor Tomás Herrero y dirigida por el Letrado don Agustín Sánchez; y de la otra como demandados don Juan Manuel Gómez Gutiérrez y doña Clara Vita Sexmero, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Manuel Gómez Gutiérrez y doña Clara Vita Sexmero, y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 181.276 pesetas de principal, y 40.000 pesetas de intereses, costas y gastos.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco

días ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 21 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.927

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 182/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 23 de mayo de 1990. —El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por la Letrado doña Laura Ramos Casquero, y de otra como demandados don Teodoro Martín del Pozo, doña Maria A. Galán Gutiérrez, don Juan Martín Galán y doña Maria Martín Galán, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Teodoro Martín del Pozo, doña Maria A. Galán Gutiérrez, don Juan Martín Galán y doña Maria Martín Galán, y con su producto hacer completo el pago a la actora de la cantidad de 538.492 pesetas, de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a me-

nos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—
Alfonso Peña de Pablo. Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 28 de mayo de 1990.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.928

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 476/89, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. Sánchez González, contra don Juan Gutiérrez Cano y doña Manuela Ajo Arribas, reclamación de 1.670.879 pesetas de principal, 209.766 ptas. de intereses y 400.000 pts. de costas y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de la finca urbana: Parcela de terreno señalada con el número 9, polígono 8. en Nava-luenga, al sitio de Los Prados, denominada el Mantial, de 1.000 metros cuadrados de superficie aproximada, en la que existe construida una vivienda unifamiliar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 510, folio 241, finca 2.349.

En Avila, a veinticuatro de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.936

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

EDICTO

En juicio ejecutivo número 233/85, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor López del Barrio sobre reclamación de 5.479.079 ptas. de principal, intereses y costas, contra don Vicente Romano Carrasco y doña María del Sagrario Blázquez, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 12 de septiembre, 18 de octubre y 14 de noviembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

(1) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

(2) Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

(3) Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y también en pliego cerrado.

(4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

(5) Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificaciones registrales estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

(6) Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsis-

tentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA, local comercial en planta baja, de la casa sita en la calle del Cristo, de 96 metros cuadrados, con 75 decímetros de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, tomo 329, folio 179, finca 6.621, primera inscripción.

Valorada a efectos de subasta en 8.220.000 pesetas.

URBANA, solar en término municipal de Arenas de San Pedro, al sitio de «Los Lagares», de 2.500 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, tomo 327, folio 56, finca 6.418, primera inscripción.

Valorada a efectos de subasta en 23.798.000 pesetas.

En Avila, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.952

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO**

*Don Santiago de Andrés Fuentes,
Juez de Primera Instancia de
la Ciudad de Arévalo y su Partido.*

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número 91/1990, promovidos por Decauto, S. A., con domicilio social en Arévalo, representado por la Procuradora doña Yolanda Sánchez Rodríguez, contra don Gregorio-Ciriaco García González y doña Isabel Merino Colmenero, vecinos de Císla (Finca Torralba), y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas once mil trescientas pesetas de principal, y doscientas mil pesetas más para intereses, gastos y costas, por medio del presente se notifica a los referidos demandados que con fecha veintitrés del actual les ha sido embargado el automóvil de su propiedad, marca Seat-131 -

1.600, matrícula AV-8045-B, y a la vez, se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si lo estiman conveniente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y continuará el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, y se les hace saber que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dado el ignorado paradero de los demandados, encontrándose las cédulas de citación de remate y copias en este Juzgado.

Dado en Arévalo, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.929

Ayuntamiento de Aveinte

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27-3-90, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.045.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas 17.371.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 790.000.

4. Transferencias corrientes, 1.250.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 457.300.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.784.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, pesetas 2.500.000.

Total ingresos, 8.843.671 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 1.235.503 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.333.704 pesetas.

3. Gastos financieros, pesetas 437.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 5.736.000.

9. Pasivos financieros, pesetas 101.464.

Total gastos, 8.843.671 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación Nacional:

1.1. Secretario - Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aveinte, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa
El Presidente, *Ilegible*.

—1.930

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 de mayo actual, los padrones de Tasas y Precios públicos municipales, que a continuación se relacionan; quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila; durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

PADRONES QUE SE EXPONEN:

—Tasa por suministro de agua domiciliaria, correspondiente al periodo septiembre 1989-junio 1990.

—Precio público por el servicio de alcantarillado sobre consumo de agua, correspondiente al periodo septiembre 1989-junio 1990.

El Barraco, a 29 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez*.

—1.935

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO CONCURSO FESTEJOS TAURINOS

URGENTE

Por tener carácter de urgente, se anuncia para que una vez transcurridos ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al día siguiente hábil una vez transcurridos éstos, el concurso para la organización de los festejos taurinos en el presente año, el que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La apertura de las plicas que se presenten optando a este concurso, para la organización de los indicados festejos, de acuerdo con el pliego de condiciones redactado al efecto, por el Ayuntamiento Pleno, que tendrá lugar los días 24 y 25 del próximo mes de agosto, se llevará a efecto ante la Mesa constituida a tal fin, y será adjudicada al autor de la proposición que ofrezca mayores garantías en favor del Ayuntamiento en su conjunto, teniendo en cuenta no sólo a lo que afecta a la parte económica si no también a lo que concierne en el aspecto curricular y profesional del licitador.

Los espectáculos a celebrar consistirán en una novillada con

cuatro reses cada una de las tardes de los días 24 y 25 de agosto, que serán lidiados por dos diestros en cada una de las dos novilladas.

Tanto la elección de los toros de la ganadería que este Ayuntamiento estime más conveniente, como la de los novilleros, esta Corporación se reserva la facultad de decidir cuáles han de ser contratados a la vista de los que ofrezca el que resulte adjudicatario, siempre que sean a satisfacción de ella.

Esta Corporación ofrece la subvención de un millón quinientas mil pesetas, la plaza portátil propiedad de este Ayuntamiento debidamente montada en el sitio de costumbre, así como facilitar la agrupación musical para que amenice dichos espectáculos, sin cargo alguno para el adjudicatario.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración del concurso, exigiéndose para éste la fianza de cincuenta mil pesetas, que previamente constituirá en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cual le será devuelta en el acto el día de la celebración del concurso, en caso de no serle adjudicado el mismo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la organización de estos espectáculos taurinos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Serán rechazadas todas aquellas proposiciones que superen la cantidad ofrecida como subvención por este Ayuntamiento, aunque ofrezcan celebrar más espectáculos que por los que este anuncio salen a concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el licitador al que le sea adjudicado el concurso
San Bartolomé de Pinares, a 1 de junio de 1990.

El Alcalde, *Jesús Martín López*.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, de profesión vecino de en posesión del correspondiente Documento

Nacional de Identidad número ...
, enterado del anuncio
 inserto en el Boletín Oficial de
 la Provincia número de
 fecha, y del pliego de
 Condiciones que ha de servir de
 base para el concurso de la orga-
 nización y celebración de los fes-
 tejos taurinos, durante los días
 24 y 25 de agosto próximo, con
 motivo de sus Fiestas Patronales,
 se compromete a realizar los
 mismos por la cantidad de
 pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del pro-
 ponente.

—1.957

*Ayuntamiento de San Bartolomé
 de Pinares*

ANUNCIO DE SUBASTA DE BARDA

URGENTE

El día 29 de junio próximo, a
 las once horas, tendrá lugar en
 esta Casa Consistorial, ante el se-
 ñor Alcalde, don Jesús Martín Ló-
 pez, o de quien legalmente le sus-
 tituya, y con la asistencia del se-
 ñor Secretario de la Corporación,
 que dará fe del acto, la primera
 subasta para el aprovechamien-
 to de la Barda del Monte núme-
 ro 83, del Catálogo de los propios
 de este Ayuntamiento, denomi-
 nado «Dehesa Boyal», por el tipo
 base de tasación de novecientas
 ochenta y ocho mil seiscientas
 ochenta pesetas (988.680 pesetas)
 y de un millón novecientas seten-
 ta y siete mil trescientas sesenta
 pesetas (1.977.360 pesetas), de
 precio índice, el cual podrá efec-
 tuarse con 2.415 cabezas de gana-
 do cabrio desde el día 1.º de julio
 hasta el 31 de octubre inclusive
 de este mismo año, bajo las con-
 diciones fijadas en el Pliego de
 condiciones Técnico - Facultati-
 vas y Económico-Administrativas
 que obran en el expediente ins-
 truido al efecto, el cual se halla a
 disposición pública en la Secre-
 taría Municipal, durante las ho-
 ras de oficina.

Las Plicas se admitirán en la
 indicada dependencia desde el
 mismo día en que este anuncio
 aparezca publicado en el Boletín
 Oficial de la Provincia, hasta
 el día anterior al señalado para
 la celebración de la subasta, has-
 ta las once horas.

En caso de quedar desierta es-
 ta primera subasta, se celebrará

una segunda, el día siguiente há-
 bil una vez transcurridos cinco
 días hábiles también contados
 desde el siguiente en que se ce-
 lebre la primera.

San Bartolomé de Pinares, a
 23 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

Don, enterado del
 anuncio inserto en el Boletín
 Oficial de la Provincia, número
, de fecha, y de
 los pliegos de condiciones que se
 hallan de manifiesto en la Se-
 cretaria del Ayuntamiento, y
 que han de regir en la subasta de
 Barda del Monte número 83 del
 Catálogo, de los propios de este
 Ayuntamiento de San Bartolomé
 de Pinares, con 2.415 reses de ga-
 nado cabrio, se obliga a efectuar
 los aprovechamientos con es-
 tricta sujeción a todas y cada
 una de las condiciones de los
 Pliegos, por la cantidad de
 pesetas (en letra)
 y al efecto ha hecho el depósito
 previsto en las condiciones Fa-
 cultativas, equivalente al 3 por
 ciento del importe de la tasación,
 en la Depositaria Municipal, se-
 gún se acredita con la adjunta
 carta de pago.

San Bartolomé de Pinares, a
 de de 1990.

El proponente.

—1.958

Ayuntamiento de Navalmoral

ANUNCIO DE CONCURSO

ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS PARA CELE- BRACION DE ESPECTACULOS NO TAURINOS

1. OBJETO.—El arrendamien-
 to de la plaza de toros de Naval-
 moral para la celebración de es-
 pectáculos no taurinos.

2. PLAZO.—3 años desde ad-
 judicación.

3. OTRAS CONDICIONES.—
 Pliego de condiciones, publicado
 en el Boletín Oficial de la Pro-
 vincia del día 12 de mayo de 1990.

4. PROPOSICIONES.— En el
 plazo de 10 días hábiles a contar
 desde el siguiente a la inserción
 de este anuncio en el Boletín Ofi-
 cial de la Provincia, ajustándose
 al siguiente modelo:

Don, en nombre pro-
 pio, o en representación de

....., con DNI/CIF número ...
, y domiciliado en la ca-
 lle, de la localidad de ...
, provincia de
 Enterado del concurso publicado
 por el Ayuntamiento de Naval-
 moral, para la adjudicación de
 las instalaciones de la plaza de
 toros, al objeto de celebrar es-
 pectáculos en ella,

HACE LA SIGUIENTE OFERTA:

(Si es cantidad económica ha-
 brá de reflejarse el total y la for-
 ma y plazos de pago al Ayunta-
 miento). (Si la oferta no es eco-
 nómica, sino que consiste en una
 prestación, obra u otra cosa, de-
 berá dejarla lo suficientemente
 clara para que se pueda valorar
 sin la presentación de nuevos do-
 cumentos, que no se admitirán
 posteriormente).

Fecha y firma.

5. JUNTO CON LA PROPOSI- CION HABRA DE PRESEN- TARSE:

a) Resguardo de fianza pro-
 visional.

b) Declaración de no hallarse
 incurso en causa de incapacidad
 e incompatibilidad para ser con-
 tratista con la Administración.

c) La Memoria y estudio de
 viabilidad a que hace referencia
 el apartado 8 del pliego de con-
 diciones.

6. FIANZAS. — Provisional,
 10.000 pesetas. Definitiva, pese-
 tas 100.000.

Navalmoral, a 22 de mayo de
 1990.

El Alcalde, *Agustín Prieto Mi-
 jarra*.

—1.959

Ayuntamiento de Navalmoral

A N U N C I O

Advertidas omisiones en el
 anuncio de este Ayuntamiento,
 publicado en el Boletín Oficial
 de la Provincia, número 70, del
 día 12 de mayo, se procede a
 completar el mismo:

A) En el apartado 2, hay que
 añadir 3 entre las palabras
 «en y años».

b) En el apartado 12, al final,
 hay que añadir: «del día 27-3-90»

Navalmoral, a 18 de mayo de
 1990.

El Alcalde, *Agustín Prieto Mi-
 jarra*.

—1.960